

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

5621 *Decreto 43/2011, de 28 de marzo, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se convocan elecciones al Parlamento de Canarias.*

La Ley 7/2003, de 20 de marzo, de Elecciones al Parlamento de Canarias, en su artículo 16, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma la convocatoria de elecciones al Parlamento de Canarias.

En su virtud, visto el precepto citado, la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, así como el artículo 9.4 y la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía de Canarias, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 24 de marzo de 2011, dispongo:

Artículo 1.

Se convocan elecciones al Parlamento de Canarias, que se celebrarán el domingo día 22 de mayo de 2011.

Artículo 2.

El número de Diputados autonómicos a elegir será el de sesenta, conforme a la siguiente distribución por circunscripciones electorales: Quince por la de Gran Canaria, quince por la de Tenerife, ocho por la de La Palma, ocho por la de Lanzarote, siete por la de Fuerteventura, cuatro por la de La Gomera y tres por la de El Hierro.

Artículo 3.

La campaña electoral durará quince días, comenzando a las cero horas del viernes 6 de mayo de 2011 y finalizando a las cero horas del sábado 21 de mayo de 2011.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias».

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de marzo de 2011.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, Paulino Rivero Baute.